

RES. 2491/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2013-17-1-0000064, Ent. N° 3783/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la transferencia financiera de \$20:843.115 a efectuar a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en el marco del fideicomiso de constitución del Fondo de Infraestructura Educativa Pública;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal en Sesión de fecha 12/10/11, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso celebrado por la ANEP y la CND para la administración del Fondo de Infraestructura Educativa Pública, en el cual la CND se constituyó en fiduciaria. Asimismo, en dicha oportunidad, este Tribunal cometió a su Contadora Delegada en ANEP, la intervención de las transferencias a la CND de hasta: **a)** \$ 386:661.490 durante el año 2011, **b)** \$ 663:347.485 durante el año 2012, **c)** \$ 782:991.025 durante el año 2013 y **d)** \$ 611:000.000 durante el año 2014, previo control de la imputación de las mismas a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente en el Ejercicio correspondiente;

2) que con fecha 18/2/16, ANEP remitió modificación al plazo del contrato de fideicomiso mencionado, en la cual se estableció que el mismo se mantenía vigente y válido desde su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de 30 años;

3) que por Resolución Consejo Directivo Central de la ANEP N° 28, Acta N° 73, del 7/11/17, se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500:000.000 a la CND, ocasión en que este Tribunal, en Sesión de fecha 13/12/17, acordó cometer al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención dicha transferencia, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que tras remitirse por parte del Consejo Directivo Central de la ANEP su Resolución N° 51 de fecha 29/12/17, por la cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de \$6:834.200 a la CND, este Tribunal, en Sesión de fecha 14/3/18 acordó cometer al Contador Delegado en la ANEP la intervención dicha transferencia, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que posteriormente, se remitió para su intervención Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 51 de fecha 30/10/18, por la cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500:000.000 a la CND con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, en el marco de lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso citado. Este Tribunal, en Sesión de fecha 5/12/18 acordó cometer al Contador Delegado en la ANEP, la intervención dicha transferencia, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que en esta oportunidad, se remite Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 73 de fecha 03/09/19, por la cual se autoriza al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de \$20:843.115 a la CND, con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”;

7) que se adjunta Documento de Afectación N°003655 de fecha 18/9/19 por la suma de \$ 20:843.115, con cargo al Programa 608, Proyecto 888, Objeto del Gasto 599, Unidad Ejecutora N° 001 del Inciso 25, Financiamiento 11;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 672 de la Ley 18.719 del 27/12/10, le asignó a la ANEP las partidas anuales mencionadas en la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso, a los efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Pública con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas;

2) que asimismo, en su Inciso tercero, la mencionada disposición faculta a la ANEP a transferir al mismo Fondo, otros montos correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinados al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, de las que se dará cuenta a la Asamblea General;

3) que la mencionada potestad de realizar transferencias adicionales conferida legalmente a la ANEP, se establece también en el Artículo 4º del contrato de fideicomiso, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones (Resultando 1) de la presente);

4) que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 552 de la Ley 19.355 del 19/12/15, se asignaron partidas al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", con destino a financiar las erogaciones que se realicen, derivadas de la puesta en funcionamiento de obras nuevas, ampliación de la capacidad o asociadas con la modificación de las modalidades de uso de las infraestructuras educativas, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los Ejercicios 2016 – 2019;

5) que conforme con lo anterior no existen objeciones legales que formular a la transferencia de que se trata;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Cometer al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención de la transferencia de \$ 20:843.115 a la Corporación Nacional para el Desarrollo, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, y del cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas con anterioridad a la CND en el marco del contrato de fideicomiso, conforme lo dispone la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, el Artículo 132 del TOCAF y el Artículo 416 de la Ley 17.930;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc